

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), treinta y uno (31) de mayo dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00062-00

DEMANDANTE: SIMON CORZO FLORES

DEMANDADO: CAMILO NORIEGA BULA y BIVIANA YANETH FERNANDEZ

*El Doctor **HENRY JOSE DAZA GONZALEZ**, obrando en calidad de apoderado judicial del señor SIMON CORZO FLORES, ha solicitado a este juzgado, que previo los trámites de un proceso ejecutivo, se libre orden de pago a favor de su poderdante y en contra de los demandados CAMILO NOLBERTO NORIEGA BULA y BIVIANA YANETH FERNANDEZ LASTRA, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS** (\$40.000.000) M/C, por concepto de capital, más los intereses a plazo y moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga en su totalidad, más gastos, costas y agencias en derecho que se causen en el proceso. Lo anterior, tomando como título base del recaudo una letra de cambio firmada por el demandado.*

Frente a lo pedido, el despacho encuentra reunidos los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los contemplados para el título ejecutivo en el artículo 422 de la misma norma, y para la letra de cambio en los artículos 621 y 671, del Código de Comercio.

Por lo anterior, y dada la competencia territorial y funcional de este despacho para conocer de esta demanda, conforme a los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: *Librar mandamiento de pago a favor del demandante SIMON CORZO FLORES y en contra de los demandados CAMILO NOLBERTO NORIEGA BULA y BIVIANA YANETH FERNANDEZ LASTRA por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS** (\$40'000.000) moneda legal, en la forma prevista en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: Páguense los intereses corrientes y moratorios máximos establecidos en la tasa legal mensual.

TERCERO: Ordénese a los demandados CAMILO NOLBERTO NORIEGA BULA y BIVIANA YANETH FERNANDEZ LASTRA a pagar a favor de la parte demandante SIMON CORZO FLORES en el término de cinco (5) días. Notifíquesele a la parte demandada este auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

CUARTO: Reconózcase al Doctor **HENRY JOSE DAZA GONZALEZ**, la calidad de endosatario en procuración para actuar como representante de la parte demandante SIMON CORZO FLORES.

QUINTO: Sobre las costas el despacho se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez